

REGLAMENTO DE CAMPUS ACADEMIA NACIONAL DE BOMBEROS DE CHILE



ACADEMIA NACIONAL

VERSIÓN AUTORIZADA CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022



REGLAMENTO DE CAMPUS ACADEMIA NACIONAL DE BOMBEROS DE CHILE



TITULO I: DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPUS

Artículo 1

Los Campus Norte, Centro y Sur dependen administrativa y operativamente de la Academia Nacional de Bomberos de Chile (ANB).

Artículo 2

Los campus son el espacio físico conformado por superficie, infraestructura, instalaciones y equipos destinados a gestionar los recursos necesarios principalmente para la capacitación y entrenamiento de Bomberos de Chile.

Artículo 3

Los Bomberos y Bomberas que participen en actividades de capacitación y entrenamiento deberán estar inscritos en el registro nacional y tener como mínimo 18 años cumplidos a la fecha de la actividad. En el caso de los miembros de Cuerpos de Bomberos que incorporen bomberos menores edad, deberán acreditar su calidad de tal a través del respectivo estatuto.

Artículo 4

Se conformará un Comité de Campo compuesto por 6 Instructores que realizan capacitación en las instalaciones además de las jefaturas de área de la ANB, la función de este comité es asesorar al Director ANB., en materias académicas asociadas al funcionamiento de los campus.



Artículo 5

La calidad de **Instructor de Campo** la tendrán aquellos instructores de que se encuentren habilitados en al menos 3 simuladores que consideren el trabajo con fuego vivo al interior de los campus ANB y que hayan cumplido con el proceso de formación y pasantía diseñado por el departamento técnico de la Academia Nacional de Bomberos

Artículo 6

Los instructores de campo deberán cumplir con asistencias programadas, para ello se establecerán grupos de trabajo que darán cobertura a las agendas académicas, cada grupo estará encabezado por un Instructor Líder elegido por sus pares del grupo mediante votación secreta y su periodo durará 1 año calendario (enero diciembre) pudiendo ser reelegido. La condición se Instructor líder e instructor de campo se pierde sí;

- a) El instructor tiene menos del 50% de asistencia al turno de trabajo.
- b) Pérdida de la calidad de Bombera o Bombero, o por desafiliación del Cuerpo al que pertenece.
- c) Renuncia voluntaria.
- d) Por desempeño académico reiteradamente deficiente.
- e) Por determinación del Cuerpo de Bomberos al que pertenece.
- f) Por incumplir el reglamento de la Academia.
- g) Por incumplir el procedimiento de normas y cursos de la Academia.
- h) Por incumplir el reglamento sobre uso de uniformes.
- i) Por estar sentenciado judicialmente.
- j) Por alguna de las siguientes causales determinadas por un procedimiento de investigación sumaria y presentada al Consejo Directivo:
 - 1. Acoso sexual y/o vulneración.
 - 2. Violencia ejerciendo su rol de Instructor.
 - 3. Discriminación.
 - 4. Irregularidades académicas comprobables.
 - 5. Atentar contra la seguridad de la vida.



Artículo 7

Para la correcta ejecución de las actividades académicas, el Instructor Coordinador de Campo será el encargado de coordinar todos los recursos necesarios para el normal desarrollo de las actividades académicas en conjunto con el supervisor de campo, además es el nexo entre los instructores y los funcionarios de la Academia Nacional de Bomberos y sus atribuciones son;

- a)** Supervisar y hacer cumplir en todo momento el reglamento de Campus, la ejecución de agendas y la aplicación de los Procedimientos de Operación Estándar POE
- b)** De ser necesario, distribuir las tareas entre los instructores, según la agenda de trabajo determinada.
- c)** Podrá realizar de manera excepcional cambios en agendas con el propósito de garantizar la funcionalidad de la actividad académica previa consulta con el Supervisor de campo.
- d)** Coordinar con él o la asistente de operaciones todos los requerimientos logísticos para el desarrollo de la actividad.

Artículo 8

Durante las actividades académicas existirá la condición de Instructor **Coordinador de Agenda** y será el encargado de coordinar y ejecutar los recursos necesarios asociados a la agenda en la cual participa en conjunto con Instructor Coordinador de Campo.



TITULO II: DE LAS INSTALACIONES DE LOS CAMPUS

Artículo 9

La dependencia denominada estación **de transferencia** estará destinada a la entrega de equipamiento, cambio de ropa y aseo personal de quienes participen de las actividades académicas, este lugar es la zona de transición entre las áreas contaminadas y las áreas limpias. Está prohibido llevar equipamiento contaminado a salas de clases, hotelería, casino y oficinas.

Artículo 10

El Casino está destinado a proporcionar servicio de alimentación a las actividades Institucionales u otras siempre y cuando estas no constituyan proselitismo. Además, se debe considerar lo siguientes;

- a) El casino es una zona limpia y está prohibido acceder con equipos de protección personal sucios y contaminados que hayan sido utilizados durante la capacitación y entrenamiento al interior de los simuladores.
- b) Está prohibido el acceso a la cocina del casino, solo puede hacerlo el personal autorizado.

Artículo 11

La Instalación destinada al hospedaje de los asistentes al Campus, estará regulada por el instructivo diseñado por la administración, el cual estará disponible en un lugar visible al interior de la dependencia.

Artículo 12

Queda estrictamente prohibido a todas las personas que encuentren en las dependencias de los campus ANB, ingresar o pedir mediante aplicaciones de delivery o similares cualquier tipo de alimentación.

Artículo 13

Las personas que se encuentren en régimen de internado, no podrán hacer abandono de las instalaciones, excepto quienes cuenten con la autorización respectiva.

Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y cualquier droga lícita o ilícita.



Artículo 14

Está prohibido fumar en las instalaciones del campus excepto en el lugar autorizado para ello.



TITULO III: DE LOS SIMULADORES Y ZONAS DE ENTRENAMIENTO

Artículo 15

Quienes participen de capacitación y entrenamiento deberán utilizar los elementos de protección personal proporcional al riesgo de cada simulador de acuerdo a lo indicado en el POE.

Artículo 16

Las personas que no estén participando de capacitación o entrenamiento, pero sí hagan ingreso a las zonas de los simuladores, deberán hacer uso obligado de calzado de seguridad y casco de seguridad”.

Artículo 17

Sera opcional el uso de calzado de seguridad y casco para aquellas personas que transiten por los caminos interiores habilitados para el tránsito de personas y vehículos.

Artículo 18

En caso de producirse fallas, desperfectos o daños en los equipos o instalaciones, será el instructor coordinador de agenda, quien deberá informar al supervisor de campos y dejar constancia en el formulario de control de fallas.

Artículo 19

Esta estrictamente prohibido utilizar instalaciones y equipamientos para los cuales no está autorizado.



Artículo 20

Se debe respetar la señalización distribuida al interior del campus.

Artículo 21

Está Prohibido el ingreso de cámaras fotográficas, celulares y joyas al interior de los simuladores

Artículo 22

El color de los cascos independiente su marca y modelo estará determinado según funciones y responsabilidades de acuerdo al siguiente detalle;

-  Color Blanco. Presidente Nacional, Rector ANB, Directivos nacionales, Director ANB, Gerente Junta Nacional de Bomberos, Director Fundación de Capacitación y Supervisores de campo.
-  Color Rojo. Instructores Academia Nacional de Bomberos.
-  Color Amarillo. Funcionarios ANB.
-  Color Amarillo. Los Instructores en proceso de formación o habilitación.
-  Color Verde. Oficiales de seguridad y visitas.
-  Color Azul o Negro. Participantes.

El Consejo Directivo de la Academia Nacional de Bomberos aprueba el siguiente Reglamento el cual aplica a todos los Bomberos de la institución, funcionarios y civiles que realicen actividades de capacitación y entrenamiento en los campus de la Academia Nacional de Bomberos.



ACADEMIA NACIONAL

© 2022, Academia Nacional de Bomberos de Chile
Avda. Bustamante 86, Providencia, Santiago, Chile.
Teléfonos: (56) 2 2816 0027 / (56) 2 2816 0000

www.anb.cl
[@ANB_Chile](https://www.instagram.com/ANB_Chile)
academia@bomberos.cl